

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SEPUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 3 de Agosto de 1935).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Orden ministerial de fecha 29 de Julio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 de igual mes, referente a la veda para la caza, prohibiendo la apertura de la misma hasta que entrara en vigor la nueva ley de Vedas, publicada en la *Gaceta* del día 2 del corriente mes, se entenderá en el sentido de que dicha prohibición no alcanzará más allá de la fecha que para cada una de las zonas, en que a los efectos se ha dividido el territorio nacional, señala la referida ley de Vedas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento de la ley de Caza, Madrid, 2 de Agosto de 1935.—Nicasio Velayos. —Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(«Gaceta» del 4 de Agosto de 1935).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Julio de este año, se convoca por esta Dirección general de Seguridad a oposición para proveer las vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, dotadas con el haber anual de 3.750 pesetas e indemnización correspondiente cada una, que existan al terminar los ejercicios, más 50 plazas que serán consideradas en expectación de destino, sin otro derecho por esto que el de cubrir las vacantes que vayan produciéndose.

De las vacantes con sueldo y sin él que resulten, se reservará, en armonía con la Ley de 27 de Febrero de 1908, el 20 por 100 para el Cuerpo de Suboficiales y Sargentos en activo o licenciados del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, que lo soliciten expresamente, no excedan de treinta y cinco años de edad al comenzar los ejercicios y carezcan de nota desfavorable en su hoja de servicios o en la información que practique esta Dirección general, y que hayan sido aprobados en el examen de los ejercicios que se establecen.

Podrán acudir a esta convocatoria todos los españoles varones, mayores de veintidós años, el día que se formule la propuesta para provisión de vacantes y los menores de treinta y cinco el día que termine el plazo para la admisión de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la misma se presentarán en esta Dirección general, Sección de Personal de Investigación y Vigilancia, todos los días laborables, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, de diez a trece y de las diecisiete a las veinte horas. Los residentes en el Archipiélago Canario las presentarán en los Gobiernos civiles respectivos, dentro de igual plazo, y de aquéllos se remitirán a este Centro directivo a la mayor brevedad, haciendo constar en la última presentada el día y hora en que fué admitida.

Los aspirantes habrán de presentar, juntamente con la instancia, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legítimada y legalizada cuando haya sido expedida por funcionario que ejerza su cargo fuera del territorio de la Audiencia de Madrid o de la respectiva de Canarias para los solicitantes de aquel archipiélago.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar que está exento de antecedentes penales.

c) Certificado, expedido por el Jefe de Investigación y Vigilancia de la población en que resida o por el del distrito donde exista esta distribución del servicio, o, en su defecto, por el Jefe del puesto de la Guardia civil a que corresponda el pueblo en donde tenga habitualmente su residencia el solicitante, y a no ser esto posible, por el señor Alcalde. Este documento se referirá a su conducta moral durante los últimos cinco años, debiendo presentarse tantas certificaciones como sean precisas para comprender dicho plazo.

d) Relación jurada haciendo constar que no existe procedimiento contra él, que no ha incurrido en multas o sanción especial alguna ni ha sido expulsado o separado de establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Harán constar con claridad, en su instancia, su nombre y apellidos, nombre y apellidos de los padres, domicilio de éstos y el suyo durante los últimos cinco años (ciudad, calle, casa y piso).

f) También justificarán los méritos que aleguen poseer, sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta.

Al presentar las solicitudes, que no serán admitidas sin la documentación en la forma antes expresada, tendrán que hacer efectivo el pago de 20 pesetas por el concepto de derechos de examen, presentando dos fotografías, para ser unidas, una a su expediente de opositor y la otra al recibo que se le entregará en el momento de verificar el pago y presentar todos los documentos.

Los aspirantes necesitan poseer las condiciones físicas y de salud que requiere el servicio, según se detallan en el cuadro adjunto. A este efecto serán reconocidos por los Médicos que designe esta Dirección general de Seguridad antes de que comiencen los ejercicios, a los que abonarán cinco pesetas por este concepto.

La Dirección general de Seguridad practicará una información respecto de las condiciones morales de cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar, la cual será firmada por el funcionario que la haga y figurará en cabeza del expediente del interesado para que se tenga en cuenta por el Tribunal calificador o por la Dirección general para excluirle de los ejercicios, sin derecho en este caso a reclamación alguna.

A los no admitidos a los ejercicios se les devolverán en el acto los derechos de examen. La fecha y forma de efectuar los exámenes se hará pública en la *Gaceta de Madrid* con quince días de antelación a su principio.

El Tribunal podrá apreciar como mérito que mejore la calificación los títulos de Doctor, Licenciado o Bachiller y el haber desempeñado funciones oficiales, de preferencia similares a las de Agentes y el conocimiento de idiomas, que se acreditará en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios serán tres: dos escritos y uno oral.

**Primer ejercicio.**—Escrito. Consistirá en escritura a mano de un párrafo dictado por el Tribunal de obra o texto que el mismo Tribunal elija.

En la redacción y desarrollo de un tema que el mismo Tribunal señale y en la contestación, también escrita, de un tema de Aritmética y otro de Geometría.

Estos tres temas serán sacados a la suerte entre varios que el Tribunal formule.

Este ejercicio será igual para todos los opositores de la misma tanda y tendrán de tiempo para efectuarlo cuatro horas.

**Segundo ejercicio.**—Escrito. Consistirá en formular por escrito a mano un atestado referente a un caso de delito definido; un acta de entrada y registro en virtud de mandamiento judicial o por orden gubernativa o militar; redacción de una comunicación dirigida a alguna Autoridad y hacer un tema de Geografía que se designe por sorteo.

Como el anterior, será igual para todos los opositores de la misma tanda y su duración no excederá de cuatro horas.

**Tercer ejercicio.**—Oral. Contestación a un tema de Derecho político y administrativo, a otro de Derecho penal y a otro de Legislación de Policía, sacados a la suerte del programa formulado. El tiempo empleado no excederá de treinta minutos.

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá dirigirse al examinando para solicitar de él alguna aclaración, indicarle que no debe tratar materias que no se relacionen con el tema correspondiente y hasta ordenarle se retire, una vez adquirido el convencimiento de que lo desconoce.

Los ejercicios serán calificados con la nota máxima de cinco puntos por cada uno de los señores componentes del Tribunal, considerándose desaprobado al examinando que obtenga menos de cinco puntos reunidas las calificaciones de los tres señores que lo constituya.

Habrán dos llamamientos, teniendo derecho el opositor a utilizar o no el primero; pero serán considerados decaídos en su derecho si no se presentan al segundo, sea cual fuere la causa.

El programa a contestar se inserta a continuación y oportunamente se designará Presidente y Vocales que hayan de formar el Tribunal o Tribunales de examen. Darán comienzo los ejercicios una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Las instrucciones para cumplimiento de lo dispuesto referente a opositores que residan en el Archipiélago canario se dictarán con vista de las solicitudes que se presenten, y se tendrán en cuenta los plazos señalados anteriormente.

Las calificaciones se publicarán dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen, y no podrá ser examinado de ejercicio alguno ningún opositor que no tenga aprobado el preestablecido.

El Tribunal o Tribunales que se nombren elevará propuesta a esta Dirección general de los aprobados, únicamente por el número de plazas a proveer más las cincuenta en expectativa de destino, teniendo en cuenta para ello el orden de puntuación y las preferencias que se establecen en esta convocatoria.

En igualdad de calificación serán preferidos los huérfanos e hijos de funcionarios de la Policía gubernativa.

El Tribunal o Tribunales se reunirán con antelación suficiente para examinar las instancias y documentaciones presentadas por los solicitantes, formarán la relación de admitidos, que será publicada en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general.

Por los señores Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de las demás provincias se ordenará la publicación en los respectivos BOLETINES OFICIALES de esta convocatoria al día siguiente de recibir la *Gaceta de Madrid*, y dispondrán la remisión a esta Dirección general de un ejemplar del número en que aparezca.

Madrid, 2 de Agosto de 1935.—El Director general interino, R. F. Matos.

*Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.*

- 1.—Talla inferior a 1,50 metros o superior a 1,90.
- 2.—Polisarcia muy acentuada.
- 3.—Jorobas y desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral.
- 4.—Falta o pérdida de una mano o un pie.
- 5.—Cojeras.
- 6.—Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.—Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes, sin aparato protésico adecuado.
- 8.—Falta o deformidades acentuadas de la nariz.
- 9.—Falta o pérdida de una o de ambas orejas.
- 10.—Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar.
- 11.—Enfermedades y deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
- 12.—Deformidades acentuadas de los párpados.
- 13.—Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.
- 14.—Roturas musculares.
- 15.—Hernias musculares que dificulten la función.
- 16.—Cretinismo.
- 17.—Acromegalia.
- 18.—Gigantismo.
- 19.—Hipertiroidismo acentuado.
- 20.—Mixedema.
- 21.—Enfermedad de Adisson.
- 22.—Diabetes graves.
- 23.—Infantilismo.
- 24.—Raquitismo.
- 25.—Bocio acentuado.
- 26.—Parálisis.
- 27.—Ataxia.
- 28.—Convulsiones.
- 29.—Epilepsia.
- 30.—Corea.
- 31.—Vértigos.
- 32.—Esclerosis en capas.
- 33.—Siringomiela.
- 34.—Otras afecciones medulares.
- 35.—Alteraciones del psiquismo.
- 36.—Tuberculosis en evolución.

- 37.—Sífilis.
- 38.—Parálisis general progresiva.
- 39.—Tabes.
- 40.—Lepra.
- 41.—Elefantiasis.
- 42.—Dermatosis crónica y visibles y enfermedades contagiosas de la piel.
- 43.—Gangrena de las extremidades.
- 44.—Esclerodermia.
- 45.—Reumatismo deformado y gota.
- 46.—Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
- 47.—Hipertrichosis muy exageradas y visibles.
- 48.—Pigmentaciones exageradas y visibles.
- 49.—Albinismo.
- 50.—Ceguera parcial o total.
- 51.—Alteración de la agudeza visual.
  - a) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.
  - b) Miopía superior a tres dioptrías comprobadas de igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.
  - c) Hipermetropía que determine la agudeza inferior a las dos terceras partes.
  - d) Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.
  - e) Amaurosis completa; y
  - f) Daltonismo.
- 52.—Nistagmus y estrabismo acentuado.
- 53.—Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.
  - 54.—Sordera.
  - 55.—Sordomudez.
  - 56.—Ozena.
  - 57.—Tartamudez.
  - 58.—Trastornos muy acentuados de la fonación.
- 59.—Enfermedades del corazón y de los vasos.
  - 60.—Aneurismas.
  - 61.—Varices luminosas.
  - 62.—Enfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.
  - 63.—Asma esencial.
  - 64.—Enfermedades crónicas graves del estómago e intestino.
  - 65.—Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.
    - 66.—Hernias.
    - 67.—Fístulas.
    - 68.—Quiste hidatídico del hígado.
    - 69.—Cirrosis hepáticas acentuadas.
    - 70.—Colecistitis y alteraciones graves en la vejiga y vías biliares.
    - 71.—Nefritis y pielonefritis crónicas.
    - 72.—Extrocias de la vejiga.
    - 73.—Deformidades genitales acentuadas.
    - 74.—Hidrocele y hematocele.
    - 75.—Incontinencia de orina.
    - 76.—Abitaminosis.
    - 77.—Neoplasias benignas deformantes.
    - 78.—Neoplasias malignas.
    - 79.—Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.
    - 80.—Esplenomegalia acentuada.
    - 81.—Anemias hipercrónicas.
    - 82.—Saturnismo crónico.
    - 83.—Hidrargirismo crónico.
    - 84.—Mal perforante plantar.
    - 85.—Toxicomanías.

#### NOCIONES DE ARITMETICA

Tema 1.º De la suma o adición; de la resta o sustracción; de la multiplicación; de la división; divisibilidad; pruebas.

Tema 2.º Potencias de los números, máximo común divisor; números primos; mínimo común múltiplo.

Tema 3.º Números fraccionarios; fracciones o quebrados comunes; quebrados homogéneos; propiedades de los quebrados; reducción a un común denominador; simplificación, adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados.

Tema 4.º Fracciones decimales; su definición; lectura y propiedades, adición, sustracción, multiplicación y división de decimales; reducción de fracciones comunes a decimales y de decimales a comunes.

Tema 5.º Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso: Números concretos, suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Tema 6.º De las razones y proporciones; regla de tres.

Tema 7.º De la regla de interés; casos especiales y particulares de misma en sus aspectos de simple o compuesto.

Tema 8.º Descuento; objeto y manera de efectuarlo; casos diferentes del mismo.

Tema 9.º Vencimiento común. Repartimiento proporcional. Regla de compañía.

Tema 10.º Regla conjunta. Aligación. Comisiones y corretajes.

Tema 11.º Fondos públicos; su definición, casos que se pueden presentar sobre fondos públicos. Acciones y obligaciones de las Sociedades anónimas.

Tema 12.º De las pignoraciones. De los documentos de cambio. Letras; sus requisitos y formas; operaciones comerciales que con ellas se pueden efectuar. Protestos.

Tema 13.º Cheques. Arbitrajes. Cuentas corrientes en sus distintas condiciones.

#### NOCIONES DE GEOMETRIA

Tema 1.º De los cuerpos geométricos.

Tema 2.º De las líneas.

Tema 3.º De las superficies.

Tema 4.º Línea recta; sus propiedades.

Tema 5.º De los ángulos.

Tema 6.º Perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Tema 7.º De los polígonos.

Tema 8.º De la circunferencia y su longitud.

Tema 9.º De los triángulos.

Tema 10.º Cuadrilátero.

Tema 11.º Areas.

Tema 12.º Poliedros y cuerpos redondos.

Tema 13.º Areas de los poliedros y cuerpos redondos.

#### SEGUNDO EJERCICIO

(Escrito a mano).

Un atestado referente a un delito definido, a descripción del Tribunal. Un acta de entrada y registro en un domicilio en virtud de mandamiento judicial, de orden gubernativa o de Autoridad militar.—Una comunicación a una Autoridad civil o militar.

#### GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA

Tema 1.º Geografía: su definición y división. España: su situación, extensión superficial y población.—Límites.—Accidentes del litoral: golfos, bahías y cabos.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.º Orografía: sistema general orográfico de España.—Sistema pirenaico.—Sistema cántabro-astórico.—Sistema ibérico.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.º Orografía (continuación).—Sistema central o cordillera Carpetana.—Sistema de los montes de Toledo o cordillera Oretana.—Sistema bético o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertiente cantábrica.—Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste.—Ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Badajoz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.º Hidrografía (continuación).—Vertiente penibética meridional.—Cuenca del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 6.º Geografía descriptiva.—Galicia: límites.—Provincias, municipios y capitales más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Coruña: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Asturias: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Reino de León: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Navarra: límites.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Norte: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Noroeste: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Aragón: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Junquera: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 11. Geografía descriptiva.—Cataluña: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Barcelona: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 12. Geografía descriptiva.—Castilla la Nueva: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Extremadura: sus estaciones principales; enlaces principales.

Tema 13. Geografía descriptiva.—Extremadura: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Valencia: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.—Murcia: límites.—Provincias capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Valencia: estaciones principales, enlaces principales.

Tema 15. Geografía descriptiva.—Andalucía: límites.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Andalucía: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 16. Geografía descriptiva.—Archipiélago balear: islas que lo constituyen.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Archipiélago canario, provincias que lo constituyen e islas que forman cada provincia.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Tema 17. Posesiones españolas en Marruecos y costa occidental de África: descripción de las mismas.—Islas del golfo de Guinea española.—Territorio del río Muni.—El Sahara Español.—Poblaciones más importantes.—Extensión y población de estas posesiones.—Zona de Protectorado de España en Marruecos: capital y poblaciones más importantes.

Tema 18. Geografía descriptiva.—Frontera hispanoportuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Puertos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el África occidental, islas Canarias, Guinea española y América y por donde sale la mayor corriente de emigración a América.

Tema 19. Geografía descriptiva.—Frontera hispanofrancesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Andorra: su situación.—Poblaciones españolas con quienes sostiene más relaciones comerciales y políticas.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares, que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Tema 20. Geografía descriptiva.—Límites con Gibraltar o la Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.—Ría de Bilbao.—Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes y sus comunicaciones con Bilbao.

#### DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Constitución de la República española.—Forma de Gobierno.

Tema 2.º Organización nacional.—Municipios.—Provincias.—Regiones concertadas.—Idem autónomas.—Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.—Enseña nacional.—Idioma y capitalidad.

Tema 3.º Nacionalidad y ciudadanía.—Sus diferencias esenciales.—Derechos y deberes de los españoles.—Su clasificación y enumeración.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.

Tema 4.º Derecho de asociación y sindicación.—Ley de Asociaciones que regula este derecho.—Disposiciones que lo aclaran y complementan.

Tema 5.º Derecho de reunión.—Ley de Reuniones que lo regula.—Disposiciones que lo complementan.—Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.

Tema 6.º Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.

Tema 7.º Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes; su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.—Delitos y faltas electorales.

Tema 8.º Presidencia de la República; su significación constitucional. Elección, condiciones y duración del mandato.—Principales facultades del Sr. Presidente de la República.—Su responsabilidad.

Tema 9.º Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Facultades y responsabilidad de los elementos que lo integran.—Gobierno de las regiones autónomas.

Tema 10. División política, administrativa y judicial de España.—Idea de la constitución de los Tribunales de justicia.—Su competencia por razón de las personas responsables de los delitos.—Competencia de los Tribunales de justicia municipal.

Tema 11. La Administración como poder; idea de sus facultades o potestades.—Indicación acerca de los órganos activo, consultivo y deliberante.—Organismos autónomos.

Tema 12. Administración municipal.—Municipio; su definición.—Derechos y deberes de los habitantes de los términos municipales.—Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde y de las condiciones para ser Concejales.

Tema 13. Administración provincial.—Concepto de la provincia.—Gobierno de provincia.—Condiciones para el nombramiento de Gobernador civil; sus atribuciones y deberes.

Tema 14. Administración provincial.—Idea de la Diputación provincial.—Idea de la Comisión provincial; organización, composición y atribuciones.

Tema 15. Administración central. De los Ministerios.—Especial mención del Ministerio de la Gobernación.—Su organización y competencia.

Tema 16. Procedimiento administrativo.—Definición.—Bases generales del procedimiento administrativo.

Tema 17. Ley de Orden público vigente.—Del orden público y de los órganos de su conservación; de las Autoridades competentes en materia de orden público.—Facultades gubernativas.

Tema 18. Ley de Orden público.—Estado de prevención.

Tema 19. Ley de Orden público.—Estado de alarma.—Estado de guerra.

Tema 20. Ley de Policía de Imprenta.—Delitos y faltas de imprenta.

#### DERECHO PENAL

Tema 1.º De los delitos y de las faltas.—De las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Causas que excluyen de responsabilidad criminal. Circunstancias que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad.

Tema 2.º De las personas responsables criminalmente de delito o de falta.—De las personas responsables civilmente de delito o falta.—Responsabilidad subsidiaria.—Personas y domicilio que gozan de extraterritorialidad.

Tema 3.º De los delitos contra la seguridad exterior del Estado; contra las Cortes y sus individuos; contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.—Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.—Delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de estos derechos.

Tema 4.º Delitos contra el orden público: rebelión, sedición, desórdenes públicos.—De los atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.

Tema 5.º Facultades gubernativas en los conflictos de orden público.—Registros domiciliarios.—Concurso de otras Autoridades.—Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas.—Bandos y órdenes.

Tema 6.º De las falsedades.—Delitos cometidos con esta característica.—De la infracción de leyes o Reglamentos sobre inhumaciones; de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 7.º De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Tema 8.º De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.—Delitos contra el estado civil de las personas.—De los juegos y rifas.

Tema 9.º Delitos contra la libertad y seguridad.—Delitos y faltas contra la propiedad.—De los delitos de incendios y daños y de los cometidos por medio de substancias explosivas.—De la imprudencia temeraria.

Tema 10. De la denuncia, de la querrela, del sumario y de los juicios criminales ante los Tribunales provinciales; jurados y testigos.—Requisitos esenciales de los mandamientos disponiendo la práctica de las diligencias sumariales.

Tema 11. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Funcionarios que la constituyen.—Del atestado y sus requisitos.—De la detención y casos en que procede.

#### LEGISLACION DE POLICIA

Tema 1.º Figuras de delito creadas por las leyes sobre contrabando y defraudación.—Idem en materia de abastos.—Idem sobre coligación, huelgas y paros.

Tema 2.º Disposiciones de carácter penal en materia de propiedad intelectual, industrial, de emigración y comunicaciones ferroviarias.

Tema 3.º Ley orgánica de la Policía gubernativa de 27 de Febrero de 1908.—Preceptos posteriores que la modifican o interpretan.

Tema 4.º Dirección general de Seguridad; su organización y atribuciones.—Organización actual de la Policía gubernativa española, muy especialmente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 5.º Obligaciones que a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia señala el Reglamento de 25 de Noviembre de 1930. —De las faltas que el mismo sanciona y sus correctivos.

Tema 6.º Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934. —Licencias particulares. —Licencias gratuitas y especiales. —Suspensión de validez de las licencias. —Armas exceptuadas de licencia.

Tema 7.º (Continuación.) Guías de pertenencia. —Guías de pertenencia de particulares o de pertenencia gratuita. —Armas exceptuadas de guía. —De la venta de armas en fábricas y comercios.

Tema 8.º (Continuación.) Exportación de armas. —Circulación por la Península y sus posesiones. —Recogida, devolución y reexpedición. —Guías de circulación, precinto y facturación. —Viajantes de armas, armas de guerra y comercio.

Tema 9.º (Continuación.) Cesión de armas entre particulares. —Pérdidas o extravíos. —Armas blancas, armas de fuego y armas blancas prohibidas. —Destino de las armas decomisadas. —Ley sobre uso y tenencia de armas de 4 de Julio de 1933.

Tema 10.º De los extranjeros. —Requisitos para poder entrar en territorio español. —Pasaportes. —Requisitos de éstos en sus diferentes formas. —Personas obligadas a poseerlos. —Visados. —Medidas establecidas contra los que carezcan de pasaporte siéndoles obligatorio. —Cédulas de inscripción para los extranjeros residentes en España; sus requisitos.

Tema 11.º (Continuación.) Extranjeros vagabundos e indigentes y medidas dictadas acerca de ellos. —Obligaciones de los dueños de hoteles, casas de dormir y establecimientos análogos referentes a extranjeros. —Sanciones a extranjeros por no cumplir las prescripciones dictadas y excepciones que las disposiciones hacen. —Obligaciones de la Policía referentes a ellos. —Requisitos de los pasaportes facilitados a obreros.

Tema 12.º Espectáculos públicos. —Reglamento de 3 de Mayo de 1935. —Disposiciones generales. —De las obras dramáticas.

Tema 13.º (Continuación.) De los cinematógrafos. —De los cabarets y dancings. —De los bailes.

Tema 14.º (Continuación.) De los cafés cantantes, cafés conciertos y establecimientos análogos. —De las corridas de toros, novillos y becerros. —De la expendición de billetes. —Del público en general.

Tema 15.º (Continuación.) De los actores y de las Empresas. —Nociones de lo que afecta directamente al servicio de Policía en los capítulos 12 al 17 del expresado Reglamento.

Tema 16.º Ley de Vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933. —Disposiciones que la complementan.

Tema 17.º Intervención correspondiente a los Agentes de la Autoridad sobre casas de préstamos y establecimientos similares. —Disposiciones sobre establecimientos públicos.

Tema 18.º Extradición y vía por la que ha de demandarse. —Preceptos de la ley y Reglamento de emigración que afectan a la intervención de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 19.º Estudio de las principales disposiciones sobre hospederías y establecimientos análogos.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULARES

Según me comunica el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en poder del vecino de la misma D. Rafael Vázquez, que habita en la calle de la Escalinata, se halla depositada una burra de pelo apardado, con una estrellita blanca en la frente, alzada pequeña, cerrada y ciega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 2 de Agosto de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

### Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose sufrido error al hacer las agrupaciones de los pueblos que han de constituir los Partidos Veterinarios, en lo que se refiere al pueblo de Torrebrades, debe considerarse como agrupado a Bermillo de Sayago, en vez de a Fresno de Sayago, como equivocadamente figura en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 85, de fecha 17 de Julio último.

Zamora 3 de Agosto de 1935. —El Inspector provincial Veterinario, Benito Delgado Jorro. R—2145

## Jefatura de Obras públicas.

### Expropiaciones

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ocuparse en el término municipal de Boya, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Boya, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 29 de Julio de 1935. —El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2123

### Relación que se cita

- 1 Terreno común de vecinos, brezo
- 2 Miguel Matellanes Romero, labrado y fruto de centeno.
- 3 Pablo de Cabo Bazal, id.
- 4 Domingo Romero Gallego, id.
- 5 Domingo Romero Gil, id.
- 6 Juan Gil Machado, id.
- 7 Andrés Gallego Bazal, id.
- 8 Francisco Gallego Romero, id.
- 9 Santos Gallego Anta, id.
- 10 Luis Gallego Bazal, id.
- 11 José Alvarez Cabo, id.
- 12 Modesto Gil Vega, id.
- 13 Andrés Romero Gil, id.
- 14 María Canas Gallego, id.
- 15 Juan Gallego Bazal, id.
- 16 Concepción Pérez Fernández, id.
- 17 Angel Matellanes Romero, id.
- 18 Angel Gallego Bazal, id.
- 19 Avelino Martínez Peláez, id.
- 20 Manuel Escalero Pérez, id.
- 21 Terreno común de vecinos, brezo
- 22 Victoriano Pérez Gallego, labradío y prado
- 23 María Gallego Rodríguez, labradío
- 24 Terreno común de vecinos, brezo y labradío
- 25 José López Romero, labradío
- 26 Terreno común de vecinos, arbolado
- 27 Angel Matellanes Romero, labradío
- 28 Angel Romero Castro, id.
- 29 Domingo Romero Gil, prado
- 30 Felipa Romero Gallego, id.
- 31 Victoriano Pérez Gallego, id.
- 32 Angel Matellanes Romero, id.
- 33 María Gallego Romero, id.
- 34 Felipa Romero Gallego, id.
- 35 Pablo de Cabo Bazal, id.
- 35' María Gallego Romero, id.
- 36 Francisco Gallego Romero, id.
- 37 Claudia García García, id.
- 38 Domingo Romero Gallego, id.
- 39 Angel Romero Castro, labradío
- 40 Manuel Gallego Gil, id.

- 41 Juan Gil Machado, id.  
42 Manuel Gallego Gil, id.  
43 Claudia García García, id.

## Junta provincial de Reforma Agraria

Don José González Miranda, Presidente de la Junta provincial de Reforma Agraria de Zamora.

Hago saber: Que en virtud de órdenes del Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma Agraria, se impone una multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Jueces municipales de las localidades siguientes: Alcañices, Fonfria, Samir de los Caños, Mogatar, Viñuela, El Maderal, Pedralba de la Pradería, Abezames y Monfarracinos, por no haber hecho en fecha oportuna los nombramientos de Vocales que han de constituir las Juntas locales del Censo de Campesinos, o si los hubieren hecho, por no haber contestado a los requerimientos de la Junta provincial para que indicasen la fecha en que tales nombramientos fueron hechos.

Que asimismo se impone una multa de cincuenta pesetas a los Alcaldes de las localidades siguientes: Trabazos, Fuente Encalada, Fariza, Peñausende, Villaescusa, Cobreros, Otero de Sanabria, Robleda-Cervantes, Malva, Villalonso, Villanueva del Campo y Cubillos, por el incumplimiento de sus obligaciones, referentes a la constitución de las respectivas Juntas municipales.

Que en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha, habrán de hacer efectivas las citadas cantidades en la cuenta corriente número 56.112 «Servicio de Parcelación y Colonización», que en el Banco de España tiene el Instituto de Reforma Agraria, o por Giro Postal a nombre del Cajero de dicho Instituto, en Madrid.

Que sea cualquiera la forma en que se hagan efectivas dichas cantidades, lo comuniquen los interesados por medio de oficio dirigido al ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio de Contabilidad y Finanzas de dicho Instituto de Reforma Agraria.

La Junta provincial espera el cumplimiento inmediato de estas sanciones en evitación de los perjuicios que, de no efectuarlo, pudieran derivarse para los interesados.

Zamora 7 de Agosto de 1935. —El Presidente, José González Miranda. R—2150

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA

### Negociado de Centros y Enlaces

#### ANUNCIO

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones de 31 del pasado, se saca a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia entre Alcañices y San Martín del Pedroso, en caballería, bajo el tipo máximo de cuatro mil doscientas diez pesetas anuales y demás condiciones del pliego al efecto que se halla de manifiesto al público en esta Administración y en la de Alcañices.

Las proposiciones serán admitidas en ambas oficinas mencionadas, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 9 de Septiembre próximo inclusive, en las horas de oficina y el último día hasta las diecisiete y la subasta tendrá lugar el día 14 del mismo mes, en la Administración principal de Correos de Zamora, ante el Jefe de la misma, a las once horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), redactándose en la forma siguiente:

Don F. de T. . . ., natural de . . . ., vecino de . . . . se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Alcañices a San Martín del Pedroso y vicversa, por el precio de . . . . pesetas . . . . céntimos, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . la fianza de ochocientas cuarenta y dos pesetas.

Zamora 2 de Agosto de 1935. —El Administrador principal, Manuel Antón R—2133

**Jefatura de Obras públicas.**

**EXPROPIACIONES**

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ocuparse en el término municipal de Boya, con motivo de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Boya o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes a l de cerrarse el plazo.

Zamora 29 de Julio de 1935.—El Ingeniero-Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2124

*Relación que se cita*

**Pueblo de Boya**

- 1 Terreno común de vecinos, pradera.
- 2 Pablo de Cabo Bazal, labradío.
- 3 Terreno común de vecinos, monte.
- 4 Andrés Romero Gil, labradío, con una casa y huerto.
- 5 Santos de Cabo Bazal, labradío.
- 6 Ceferino Romero Bazal, idem.
- 7 Asunción Alvarez Pérez, idem.
- 8 Terreno común de vecinos, monte.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora**

**ANUNCIO**

Por el presente se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de la capital, que esta Delegación, haciéndose eco del requerimiento para que sea ampliado el plazo de exposición de las listas de las nuevas valoraciones fijadas a las fincas de Zamora por los señores Arquitectos de Hacienda en la última Revisión, así como también el de reclamación contra ellas, quedando uno y otro prorrogado en diez días.

Zamora 3 de Agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2140

**RECAUDACION DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

**Zona de Benavente**

*Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva*  
*Presupuestos de 1933*

**Pueblo de Coomonte**

Don Luis Mayo de Prada, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 de Marzo la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de

1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el día y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

|                     | Pesetas |
|---------------------|---------|
| Andrés Ortiz        | 11'46   |
| Angel de la Fuente  | 7'05    |
| Andrés Rueda        | 9'54    |
| Braulio Ferrero     | 10'96   |
| Francisco Rodríguez | 3'68    |
| Gregorio Blanco     | 9'55    |
| Julián Rubio        | 6'59    |
| Marcos Rubio        | 3'67    |
| Pablo Miranda       | 14'90   |
| Pascual Miranda     | 22'22   |
| Tomás Pérez         | 11'55   |
| Antonio Pérez       | 16'54   |
| Antonio Vara        | 11'42   |
| Baltasar Posa la    | 11'42   |
| Miguel Fernández    | 0'82    |
| Jacinto Rueda       | 3'71    |
| Bernardo Villar     | 9'53    |
| Domingo Martínez    | 59'95   |
| Juan Martínez       | 1'72    |
| Marcos Pérez        | 8'43    |
| Pedro Andrés        | 2'30    |
| Juan Fernández      | 9'91    |
| Manuel Alijas       | 45'83   |
| Miguel Ramos        | 17'58   |
| María Alonso        | 13'75   |
| Santiago Fernández  | 6'88    |
| Aniceto Alijas      | 15'65   |
| Manuel Ramos        | 8'96    |
| Félix Casado        | 1'59    |
| Eleuterio Merino    | 3'62    |
| Eulalia Merino      | 1'92    |
| Marcelino Fernández | 3'06    |
| Pedro Martínez      | 2'66    |
| Antonio Martiñez    | 6'50    |
| Alonso Zurro        | 7'15    |
| Andrés Pérez        | 12'99   |
| José Escudero       | 5'34    |
| Angel Alonso        | 4'97    |
| Fernando Jañez      | 3'04    |
| Lorenzo Posada      | 15'66   |
| Domingo Rueda       | 3'79    |
| Antonio Ramos       | 14'13   |
| Fernando Fernández  | 19'08   |
| Angel Escudero      | 5'35    |
| Jerónimo Fernández  | 3'61    |
| Joaquín Martínez    | 1'95    |
| Clemente Criado     | 6'57    |

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Benavente a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Recaudador, Luis Mayo. R-1021

**FORNILLOS DE FERMOSELLE**

Recibidos en esta Alcaldía los planos parcelarios de los polígonos 1 al 7 inclusive y de las relaciones de características y superficies correspondientes al pueblo de Fornillos, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de tres meses, que dió principio el día 26 del actual, cuyos documentos pueden ser examinados por todas aquellas personas que poseen fincas rústicas en el término de este pueblo.

Fornillos de Fermoselle 26 de Julio de 1935.—El Alcalde, Tomás Corral. R-2116

**CASTRILLO DE LA GUAREÑA**

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el periodo voluntario de cobranza del 4.º trimestre del repartimiento englobado de los años 1933 34 y de utilidades de este distrito municipal, tendrá lugar durante todo el mes de Agosto próximo y hasta el 30 de Septiembre venidero, en casa del Recaudador D. José Barba y Barba, que habita en Fuentesauco, calle Derecha de To-

ro, número 13, señalándose como días de cobranza en Castrillo, los días 21 y 22 de expresado mes de Agosto, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En su virtud, invito a todos los contribuyentes por el concepto expresado, para que realicen sus pagos dentro de los plazos señalados; previniendo, que los que no satisfagan sus descubiertos antes del 20 de Septiembre y hasta el 30 del mismo mes, quedarán incurso sin más notificación ni requerimiento en el apremio del 5 por 100, que será del 15 por 100 para los que transcurrida esta última fecha, no hubieran satisfecho el importe de sus talones, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Estatuto de Recaudación y apremio de 18 de Diciembre de 1928.

Castrillo de la Guareña, 22 de Julio de 1935. El Alcalde, Arturo García. R-2138

**SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS**

Don Juan Manuel Nieto Fidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de las Monjas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 21 del actual, ha acordado aumentar el crédito del capítulo 18 artículo único del presupuesto ordinario de 1935, así como también la habilitación de un crédito al mismo presupuesto o sean suplementos y habilitación de créditos, que serán cubiertos con el exceso resultante y sin aplicación del ejercicio anterior correspondiente a fondos municipales en 31 de Diciembre de 1934.

Pesetas

*Suplemento de crédito*

Capítulo 18.—Imprevistos.

Artículo único.—Gastos imprevistos.

Suplemento de crédito a la partida único para atender a los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante la vigencia de este presupuesto 150

*Habilitación de crédito*

Capítulo 10.—Instrucción pública.

Artículo 1.º prestación al Estado de servicios de instrucción primaria.

Para atender al pago del importe del material escolar y de enseñanza para la Escuela de niños nuevamente creada en esta localidad, indemnización por casa habitación del Maestro y reparación en su caso del local habitación al efecto para dicha Escuela 2.400

Total del suplemento y habilitación de créditos. 2.550

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, los citados suplementos y habilitación de créditos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse reclamaciones.

Santa Colomba de las Monjas 29 de Julio de 1935.—El Alcalde, Juan M. Nieto. R-2137

**VILLALOBOS**

De orden de esta Alcaldía y de procedencia desconocida, se halla depositada en el domicilio del vecino de esta localidad, D. Benjamín Rodríguez Centeno, una yegua de cinco a seis años de edad, pelo negro, alzada unas seis cuartas próximamente, herrada de las cuatro extremidades, cola recortada, crin larga y una estrella bien definida en la frente.

Villalobos 30 de Julio de 1935.—El Alcalde, Felipe Alvarez. R-2130

**VALPARAISO**

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento del arbitrio sobre el aprovechamiento de pastos del año actual, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que sean justas; bien entendido que no se admitirán reclamaciones pasado indicado plazo.

Valparaiso 1.º de Agosto de 1935.—El Presidente, Enrique Pedrero. R-2141

## VILLALPANDO

Don Agapio Redondo Martínez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que terminado por las Comisiones respectivas el repartimiento sobre utilidades en sus dos partes personal y real correspondiente al año 1932, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Villalpando 29 de Julio de 1935. —El Alcalde accidental, Agapio Redondo. R-2127

## VALDEFINJAS

Hallándose confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valdefinjas 30 de Julio de 1935. —El Alcalde, Atanasio Domínguez. R-2126

## CERECINOS DEL CARRIZAL

Hallándose terminado por las Comisiones respectivas el oportuno repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal de este término municipal, correspondiente al ejercicio actual de 1935, se halla expuesto al público y por el plazo de quince días en el local de esta Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y puedan presentar durante indicado plazo las reclamaciones que consideren justas y transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Cerecinos del Carrizal 31 de Julio de 1935. —El Alcalde, Segundo Gallego. R-2128

## VEZDEMARBAN

Don Eugenio Pérez Alfageme, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda ha propuesto que, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, se verifique la transferencia siguiente:

|                               | Pesetas      |
|-------------------------------|--------------|
| Del capítulo 2.º artículo 1.º | 200          |
| Del id. 8.º id. 3.º           | 900          |
| Del id. 9.º id. 8.º           | 200          |
| Del id. 10 id. 1.º            | 250          |
| <b>Total.</b>                 | <b>1.550</b> |
| Al capítulo 6.º artículo 3.º  | 220          |
| Al id. 7.º id. 1.º            | 620          |
| Al id. 11 id. 7.º             | 300          |
| Al id. 18 id. único           | 410          |
| <b>Total.</b>                 | <b>1.550</b> |

Y en cumplimiento de lo que termina el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, artículo 12, queda expuesta al público tal propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende este en Vezdemarbán a 30 de Julio de 1935. —El Alcalde, Eugenio Pérez, R-2129

## CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de este Municipio el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1935, en sesión de fecha 24 de los corrientes se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda

de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Castrillo de la Guareña 29 de Julio de 1935. El Alcalde, Arturo García. R-2136

## SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Gregorio Nistal Vasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, las Ordenanzas municipales de los arbitrios de carnes frescas y saladas y las de circulación de ganados o animales domésticos por las vías públicas de este término municipal, correspondientes al año actual de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Samir de los Caños 31 de Julio de 1935. —El Alcalde, Gregorio Nistal. R-2139

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número diecinueve.—Señores Ilustrísimo Sr. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Santiago Martínez Cuesta, Magistrado suplente, D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Prieto Matellán, Secretario del Ayuntamiento de Faramontanos de Tábara, en su propio nombre y representación y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado y en su nombre el Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad de acuerdo de la Corporación tomado en primero de Diciembre pasado, por el que le suspendió de empleo y sueldo de su cargo de Secretario; y

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Prieto Matellán, como Secretario del Ayuntamiento de Faramontanos de Tábara, debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto legal el acuerdo adoptado por la Corporación de dicho Ayuntamiento en primero de Diciembre del año pasado, por el que fué suspendido de empleo y sueldo por tiempo legal el referido Secretario señor Prieto y debiéndosele abonar el sueldo que le corresponde por el tiempo de su suspensión, sin hacer una empresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Santiago Martínez.—Manuel V. Medina.—Severiano Alvarez.—Rubricados. R-2121

## ALCAÑICES

Don Ignacio España Losada, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Prieto Pérez o García, vecino de Valdín, distrito municipal de La Vega, partido judicial de Barco de Valdeorras, que residió en el pueblo de Ferrerueta, de este partido judicial, hasta el mes de Marzo o Abril últimos y en la actualidad se ignora su paradero, si bien se dice que se halla trabajando en Castilla, ignorándose las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con objeto de ser oído en el sumario que se tramita con el número sesenta y uno de mil novecientos treinta y cinco, por estupro, cometido en la persona de Manuela Fernández Blanco, soltera y vecina de indicado Ferrerueta; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañices a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio España.—El Secretario sustituto, Benito Huidrobo. R-2118

## MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Cuartero y Poveda, Juez municipal interino de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital. En los autos de secuestro y enagenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua, contra D.ª María Gitrama Méndez, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca de nuevo a la venta por segunda vez en pública subasta y por la suma de cuatro mil quinientas pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una finca en Toro, en el casco de la ciudad, calle de Odreros, número cuatro.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en la del de primera instancia de Toro, el día treinta de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del referido tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. I., Arturo Roldán.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, José María Cuartero.

## SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Don Alejandro Villafáfila Cadenas, Juez municipal de San Esteban del Molar.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso por término de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, los que se crean con derecho a desempeñarlas, puedan presentar sus solicitudes ante este Juzgado, con los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, debidamente reintegrados, llevando adheridas a las instancias, una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, certificación original de nacimiento, bajo apercibimiento que, de no cumplir lo que antecede, serán declaradas fuera de concurso.

Se anuncian dichas plazas en la forma que determina la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias y especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Haciendo saber que este Municipio consta de 571 habitantes de hecho y 598 de derecho y que los agraciados solo percibirán los derechos de arancel en sus actuaciones.

San Esteban del Molar 23 de Julio de 1935.—El Juez, Alejandro Villafáfila.—El Secretario habilitado, Aquilino Lorenzo. R-2117

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 19 de los corrientes se ha extraviado una mula, de edad cerrada, pelicana, colina y de alzada regular, propiedad de Enrique García Martín, de Espino de la Orbada (Salamanca.)